

7
Sepam los quenta Escriura Vra. Año y Tributo
Alquitas Vienen Como nos Francisco y Adriguez Galeano
Vezino Alcalde ordinario de la ciudad de Santa Fe
principal obligado Del castillo Alonso calvo y
bailomey que cortos vezinos de la ciudad
de la palma. Menos Constituyamos sus pado
es y hacemos Veaño a uno no todos Vengan
Comun y consolidam. Do. Cleodo sobre que Zenam
camos Saciles de la mancomunada. diuisci
Exclusion y es de mas Otagamos y anos y mas
nos herederos. Vendenemos y compra Veaño y Tributo
en favor de dona Maria de Miranda. biuda del señor contador
de los quenta y de quien de ella lo era Veaño cuanto y
quince pesos Veaño reales de censo. En cada un año
los reales vendemos la suso dha. y de diez
de dos mil y trescientos y de sesenta y ocho reales
que lo el dho Francisco y Adriguez Galeano
Veaño de la suso dha. En reales acunados de
cuyo entrego y de el Escriuano Vra. fe. y de diez
en mi presencia y de los testigos Veaño es criura que
el precio suso dho es a razon de cauinte mill e nullar
Conforme a la remata de Sumas y nos obli
gamos a pagar los dho. ciento y quince de
sesenta y ocho reales. Cada uno Veaño en cada un
año cada seis meses lamitad con la costar de
la cobranza. Començando Como comienza a començar
de día de la suso dha. es criura y es subseña
mer te los Veaños que a delante corrieren
y la dha. Cantidad y m. y ponemos y argamos
que la dha. dha. y la dha. dona Maria

601



100
Amiranda. e Sobre nuestras Personae. y todos nros
bienes que al presente tenemos y a de ante
tu biere mos Especial Señalada mente Sobre
dos Dares de casas que yo el dho Francisco de
Arque galeano tengo en esta ciudad En la collacion
de la yglesia mayor En la Indan y nos Conotae. y
por vna parte Concasae de Juan Velasquez
En la a. frente calle en medio Concasae. del
Capitan Francisco Veltran de Caycedo de casae.
de los herederos. Venicolas. de Sepulveda. que lae
dhae dos casae. Estan. libre. de otro senço
en dho ni hi boteca. y todo el derecho y acción
que lae dhae casae tengo lo cedo y renuncio y
habe dho En la dha Doña Maria Veniranda.
enquanto a la cantidad de dte censo y due
reditos y agavemos en esta ciudad. O en otra
Qualquier Parte que se nos dide. o nros
bienes se hallen presente. o ausente.
Donde y signamos La Daga. y los
plazos de dte senço notubieremos salis fho
los reditos vella. y de tu biere mos ausentes
de esta ciudad se vee dache persona
y Jacobo Branca. a la dte vnde tu
biere mos o qualquier venos Contae. de sos
vemo de veinte quílates de alario en cada
vndia de los que se ocupare en yda y estada
de vuelta. y por lo que montare aunque
sean muchos los viages nos executen. Como

Por El Principal = En os obligamos a tener
 las dhas. vos casas sobre que an si cargamos este
 censo en nuestas labradas. Y reparadas. E de todo lo
 que tubieren necesidad para que vayan en aumento
 Y no se menoscaven. Este censo Este segun ella
 namente se quedaran a uer y cobrar sus ze
 ditas. Y si an si nolo hizieramos la dha. doña maria
 de miranda y quien por ella fuere parte. Lae
 queda mandar a denegar. Y reedificar Anna Costa
 y por ello executamos como por el credito prin
 cipal = Aunque subceda qual quier caso for
 tuito por las dhas. vos casas de fuego y
 otra ruina. Pensada o no pensada. No dexos
 enos ver lo de pretender ve quanto alyn
 en los meditos vuestre censo sino que lo enos ve
 pagar enteramente. Segun dho es = Y no enos
 de poder vender donar trocar ni cambiar ni en ma
 nera alguna enaxenar las dhas. vos casas sobre
 que an si se carga este censo. Y si lo hizieramos no
 valga ni eltergero ad quier derecho. Y dease con la
 carga de este censo a su poder. Y de la manera
 que sino se hubiera secho la tal enaxenacion = Yea
 da ve. Y quando viéremos y pagaremos a la dha.
 doña maria de miranda y quien por ella fuere parte
 los dhos. vos mill y trescientos pesos de ocho
 reales del principal vuestre censo con mae lo que
 deuiéremos de comidos hasta el día de la redencion
 en Zamorá. En senescue. Y no en otra ma. ba
 xa a de ser obligada a lo s. zescue y darnos por
 libros vuestre censo. Y a los bienes sobre que
 lo imponemos. Y nolo queriendo zescue.



Oyendo presente Cumplamos Con el Xun^{to} de
Antela Justicia para que no coma este tributo para
todo lo qual obligamos n^{ros} personas y bienes y
damos poder a las Justicias de Suma y a qualquier
Parte que se can. Ante nos someteros en especial
Al fuero y Jurisdiccion de los señores Alcaldes de
Corte y ordinarios de esta Ciudad de Santa Fe
y renunciamos n^{ro} fuero domicilio y Jurisdiccion
ley si Convenir de Jurisdiccion y para la execu-
cion Como ve senten. Brassada en cosa su
gada y renunciamos las leyes v^{no} favor y la
general del Veredo que lo prohibe. Quis fecha
en la Ciudad de Santa Fe. Anueve de Mayo de
mill y seis cientos. Diez y cinco años y los otorgan
Jes. Me Do. El Escribano Conoce lo firmaron
Jes. Jos. Vn. Sebastián de oualle. Antonio de
Coronado. Juan de Antequera. Juan de los rios
yafano Alonso Calvo Bartolome de Bque Cortes
Paso Antem. Francisco de Agudelo =

Donde apudelo Escriu P^o del nro D^o Abildo Placiu
A Sanet a fe P^o de Regim^o P^o de Jus Nos r^o

En D^a Sim^a Z^a de Ciudad

Grandeauudel

tomoselars Bon Enel Sibrod

*Pues por lo tanto dedonamania de miranda Orizuela Fevazgedemay
de mil eysos y cuarenta y seis al =*

603



No 19.

Informacion del Ciu-
dadano Antonio Pascual de Al-
varan, para cubrir la Peca de este
Colegio Mayor de Nuestra Señora
del Rosario.
Año de 1819.

Secretario.

Juan Maria Cardo y Cardo.

